

## RESOLUCIÓN SIE-038-2015-PS

**AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELECTRICA “AMPLIACIÓN CENTRAL TÉRMICA LOS ORÍGENES POWER PLANT” POR UNA CAPACIDAD DE 35.10 MW, UBICADA EN ZONA INDUSTRIAL MIGUEL FERIS IGLESIAS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, CUYO TITULAR ES LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL.**

### I. PETICIONARIA:

La PETICIONARIA es la empresa LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL, sociedad de responsabilidad limitada existente y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC 1-30-72079-7, representada por el señor Miguel Enrique Feris Chalas, con domicilio social en la Av. Independencia No. 2403, El Portal, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyo objeto es: “(...) *generar y transmitir energía eléctrica, destinada a la venta en el sistema interconectado, usuarios no regulados y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y Estatales (CDEEE); b) Comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad; c) Explotar industrias que se consideren vinculadas directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente. (...)*”

### II. TRAMITE SOLICITUD AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO:

- 1) En fecha 24 de abril de 2014, la PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA las siguientes solicitudes:
  - (i) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO: “(...) *para la expansión del proyecto, contemplado hasta un total de 100 MW, con la instalación de dos (2) nuevas unidades de generación (De las cinco planificadas), esta vez, con motores tipo Wartsila18V50DF, con una capacidad eléctrica en bornes de los generadores de 17.70 MW c/u, de manera que en conjunto con los motores instalados llegar a una capacidad de unos 60 MW, de los 100 MW planificados a ser instalados (...)*”; y
  - (ii) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN OPERACIÓN PROVISIONAL CON EL SENI DE NUEVAS UNIDADES DE GENERACIÓN;
- 2) En fecha 25 de abril de 2014, esta SUPERINTENDENCIA, mediante COMUNICACIÓN SIE-E-CSIE-SI-2014-0082, otorgó a favor de LOS ORIGENES POWER PLANT, SRL, una “AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISIONAL CENTRAL GENERADORA LOS ORÍGENES 2”, por un período de tres (3) meses;
- 3) En fecha 27 de octubre de 2014, LOS ORIGENES POWER PLANT, SRL, solicitó a esta SUPERINTENDENCIA una extensión de la “AUTORIZACIÓN OPERACIÓN PROVISIONAL CON EL SENI DE NUEVAS UNIDADES DE GENERACIÓN”;

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

- 4) En fecha 31 de octubre de 2014, esta SUPERINTENDENCIA, mediante COMUNICACIÓN SIE-E-CSIE-SI-2014-0224, otorgó a favor de LOS ORIGENES POWER PLANT, SRL, una “EXTENSIÓN PLAZO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISIONAL CENTRAL GENERADORA LOS ORÍGENES 2”, por un período de tres (3) meses, con terminación el día 31 de enero de 2015;
- 5) En fecha 29 de enero de 2015, esta SUPERINTENDENCIA otorgó a favor de la PETICIONARIA, una “EXTENSIÓN PLAZO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISIONAL CENTRAL GENERADORA LOS ORÍGENES 2”, hasta el 30 de abril de 2014, sobre la autorización previa otorgada en fecha 31 de octubre de 2014, para la PETICIONARIA completar los trámites de la Concesión Definitiva ante la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA y el Poder Ejecutivo;
- 6) En fecha 12 de febrero de 2015, el ORGANISMO COORDINADOR emitió el “INFORME DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA CENTRAL LOS ORÍGENES 2 CON DOS MOTORES”, con respecto al estado de cumplimiento del CÓDIGO DE CONEXIÓN.

**III. REFERENCIA A LA CONCESIÓN DE OBRA GENERACIÓN:**

- 1) En fecha 16 de abril de 2014, la sociedad LOS ORIGENES POWER PLANT, SRL presentó ante la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE GENERACIÓN, para la instalación y explotación de 75 MW en la “CENTRAL TÉRMICA LOS ORÍGENES POWER PLANT”, en la Sección Punta Garza, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana;
- 2) En fecha 29 de enero de 2015, esta SUPERINTENDENCIA, mediante la RESOLUCIÓN SIE-002-2015-RCD, emitió Recomendación Favorable para: “(...) *el otorgamiento a la sociedad LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL, de una Concesión Definitiva para la explotación de una (1) obra de generación eléctrica a partir de motores de combustión interna a Gas Natural y/o Fuel Oil, con una capacidad de 75 MW, por un período de veinticinco (25) años, a partir de la fecha de firma del contrato de concesión, siendo la ubicación de la obra en la Calle César Iglesias, Parque Industrial Miguel E. Feris Iglesias, Sección Punta Garza, Municipio y Provincia de San Pedro Macorís, República Dominicana*”;
- 3) En fecha 11 de mayo de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, emitió la RESOLUCIÓN CNE-CD-0001-2015, mediante la cual propuso y recomendó al PODER EJECUTIVO la suscripción de un Contrato de Concesión Definitiva a LOS ORIGENES POWER PLANT, SRL, para la explotación de una (1) central de generación eléctrica térmica a partir de gas natural, integrada por cinco (5) unidades generadoras de tecnología a gas natural, denominada LOS ORIGENES POWER PLANT 75 MW, ubicada en la calle César Iglesias, Parque Industrial Miguel E. Feris Iglesias, Sección Punta Garza, Municipio y Provincia de San Pedro Macorís, República Dominicana, por un período de veinte (20) años;

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

- 4) En fecha 15 de junio de 2015, LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL. y el ESTADO DOMINICANO, suscribieron el “CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS RELATIVAS AL SERVICIO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD”, mediante el cual se otorgó a LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL., la autorización para la “(...) *operación y explotación, por cuenta y beneficio propio y a su sólo riesgo y ventura, de las obras eléctricas relativas al servicio de generación de electricidad, de una (1) central de generación eléctrica térmica a partir de gas natural, integrada por cinco (5) unidades generadoras de tecnología a gas natural (CH4) como combustibles alternos LFO (Combustible Ligero) HFO (Combustible Pesado), con capacidad de hasta 75 Mw, y una Subestación 125 MVA 12.5 /138 KV, denominada: ‘Los Orígenes Power Plant 75 Mw’; con un emplazamiento ubicado en la Calle César Iglesias, Parque Industrial Miguel E. Feris Iglesias, Sección Punta Garza, Municipio y Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana. (...)*”; por un período de veinticinco (25) años;

#### IV. REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE:

- 1) La normativa aplicable a los Peticionarios de Autorizaciones de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas para su interconexión al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado está contenida en: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (iii) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004; y, (iv) El REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-02-2000;
- 2) En particular resulta oportuno citar las siguientes disposiciones:
  - a) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD dispone lo siguiente:
    - (i) **Artículo 24:** “Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad: a) (...); i) *Conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará.*”;
    - (ii) **Artículo 90:** “Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente.”;
  - b) REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, prevé lo siguiente:

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

- (i) **Artículo 94:** “Las Empresas Eléctricas están obligadas, previa a la puesta en servicio de sus Obras Eléctricas, a solicitar la correspondiente autorización a la SIE, con un plazo de antelación máximo de dos (2) meses a la puesta en servicio de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.”;
- (ii) **Artículo 146:** “Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización.”;
- c) REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS Eléctricas, prescribe lo siguiente:
- (i) **Numeral 2.6:** “Autorización para la Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas. La Autorización para la Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas, da derecho al Peticionario de poner en funcionamiento la obra eléctrica de generación, transmisión o distribución, objeto de la autorización.
- El Peticionario de una Autorización para la Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas deberá someter su Petición a la Superintendencia, con al menos sesenta (60) días de anticipación, previos a la fecha prevista para su puesta en funcionamiento (...).”;*
- (ii) **Numeral 5.2:** “Autoridad Otorgante. La Autoridad Otorgante de la Autorización para la Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas es la Superintendencia de Electricidad (...).”;
- d) RESOLUCIÓN SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004, dispone en su parte dispositiva lo siguiente:
- (i) **Artículo 1:** “Forma parte integral de la presente resolución, el código de conexión con todos sus anexos y el cronograma de ejecución de los trabajos de adquisición de las señales que serán desplegadas en el CCE. En el mismo se definen los requisitos técnicos y operacionales que deberán cumplir los agentes para interconectarse al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).”;
- (ii) **Artículo 2:** “El cumplimiento del presente Código de Conexión es de carácter obligatorio en todas sus partes por todos los agentes del MEM y para aquellos nuevos agentes que ingresen con instalaciones nuevas.”;
- e) LEY No. 64-00 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 18 de agosto de 2000, establece lo siguiente:

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

- (i) **Artículo 16, Numeral 40:** *“Para los efectos de esta ley, se entenderá por: (...) 40. Permiso ambiental: Documento otorgado por la autoridad competente a solicitud de parte interesada, en el cual certifica que, desde el punto de vista de la protección ambiental, la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas indicadas.”;*
  - (ii) **Artículo 40:** *“Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar.”;*
  - (iii) **Artículo 44:** *“En la licencia y el permiso ambiental se incluirá el programa de manejo y adecuación ambiental que deberá ejecutar el responsable de la actividad, obra o proyecto, estableciendo la forma de seguimiento y cumplimiento del mismo.”;*
- f) COMUNICACIÓN SIE-E-CSIE-SI-2014-0089, de “AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y MECANISMO PROVISIONAL PARA REQUISITO SISTEMA SCADA DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN”, d/f 8 de mayo de 2014, emitida por esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en la cual se expresa lo siguiente:
- “Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD ha dispuesto el mecanismo provisional que se establece más abajo, con respecto al requisito del Código de Conexión referente al Sistema SCADA, para aquellos Agentes que tengan disponibles sus instalaciones pero que no sea factible integrarlas con el CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE), por las limitaciones temporales de dicho centro por el proceso de modernización y ampliación:*
- 1) *La SUPERINTENDENCIA autorizará una Puesta en Servicio Definitiva para todo Agente que cumpla los siguientes requerimientos: (i) Solicitud Puesta en Servicio ante la SIE; (ii) Obra eléctrica con Centro de Control y señales disponibles (configuración de base de datos SCADA, enlace de comunicación y pruebas punto a punto); (iii) Constancia del CCE de que actualmente no puede integrarlos al SCADA; (iv) Certificación del OC de comprobación de campo de disponibilidad de dichas señales;*
  - 2) *La SUPERINTENDENCIA autorizará una Puesta en Servicio Definitiva para todo Agente que cumpla los siguientes requerimientos: (i) Solicitud Puesta en Servicio ante la SIE, para obra que no incluye Centro de Control, y que tenga las señales disponibles (configuración de base de datos SCADA, enlace de comunicación y pruebas punto a punto); (iii) Constancia del CCE de que actualmente no puede integrarlos al SCADA; (iv) Comunicación del propio Agente a la SIE, con copia al OC y al CCE, en la que certifique tener disponibles las señales SCADA requeridas por el Código de Conexión;*
  - 3) *Todo Agente que reciba una Autorización de Puesta en Servicio en los términos antes descritos, queda obligado a gestionar ante el OC, la habilitación de su sistema de comunicación con el CCE, conforme los procedimientos del Código*

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

*de Conexión, una vez que el CCE haya concluido su proyecto de ampliación y sea factible realizar las pruebas de habilitación.”*

- g) RESOLUCIÓN SIE-006-2015-MEM, de “FIJACIÓN DE PLAZOS A AGENTES MEM PARA HABILITACIÓN SISTEMA SCADA EN EL SENI”, d/f 9 de febrero de 2015, la cual dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 1: FIJAR, conforme se indica en el cuadro mostrado más abajo, la fecha límite definitiva para que cada AGENTE RESPONSABLE DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA designado en el mismo, proceda a: (i) Habilitar el SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO Y ADQUISICIÓN DE DATOS (SCADA) en cada punto de conexión de dicho Agente con el SENI: (...);*

*ARTÍCULO 2: (...);*

*ARTÍCULO 3: (...);*

*ARTÍCULO 4: DISPONER que ETED será la entidad responsable de ejecutar las siguientes tareas:*

- (i) Realizar las pruebas correspondientes a la habilitación del Sistema SCADA en el punto de conexión notificado por el AGENTE RESPONSABLE;*
- (ii) Remitir a la SUPERINTENDENCIA y al OC, la certificación de cumplimiento del AGENTE RESPONSABLE;*
- (iii) Remitir a esta SUPERINTENDENCIA mensualmente el estado de cumplimiento de los Agentes en relación al requerimiento SCADA del Código de Conexión. (...)*

**V. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:**

- 1) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a través de su Dirección de Fiscalización de Mercado Eléctrico Mayorista, pudo comprobar lo siguiente:
  - a) El proyecto “AMPLIACIÓN CENTRAL TÉRMICA LOS ORIGENES POWER PLANT”, consiste en la instalación de dos (2) motores de combustión interna duales, Gas Natural o Fuel Oil No. 6, de 17.55 MW cada uno, que totalizan una capacidad de 35.1 MW, la cual se suma a la capacidad de 25 MW ya existente en esta central;
  - b) La central de generación está ubicada en la calle César Iglesias s/n, Zona Industrial Miguel Feris Iglesias, Sección Punta Garza, Municipio San Pedro de Macorís, en la cerca a la Subestación San Pedro I, 12.5/69/138 KV;
  - c) La interconexión de dicha subestación con el SENI se efectúa a través de una subestación existente, de 33-72.8 MVA, 12.5/138 KV, y un tramo de línea 138 KV, de 345 m, que a su vez se conecta con la línea 138 KV San Pedro I – San Pedro II; estas instalaciones tienen suficiente capacidad para la inyección de los 35.1 MW que se adicionan;

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

- 2) Esta SUPERINTENDENCIA, respecto del cumplimiento del CÓDIGO DE CONEXIÓN, establece lo siguiente:
- (i) El ORGANISMO COORDINADOR (OC) verificó el cumplimiento por parte de la PETICIONARIA de los requisitos exigidos en el CÓDIGO DE CONEXIÓN emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-28-2004, d/f 21 de junio de 2014, para la interconexión de la obra eléctrica al SENI, conforme se establece en el “INFORME DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA CENTRAL LOS ORÍGENES 2 CON DOS MOTORES”, de fecha 12 de febrero de 2015, en el cual, el OC concluye con una declaración de conformidad del proyecto de AMPLIACIÓN CENTRAL TÉRMICA LOS ORÍGENES POWER PLANT, sobre los requerimientos del CÓDIGO DE CONEXIÓN del SENI;
  - (ii) La SUPERINTENDENCIA, mediante COMUNICACIÓN SIE-E-CSIE-SI-2014-0089, de fecha 8 de mayo de 2014, de “AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y MECANISMO PROVISIONAL PARA REQUISITO SISTEMA SCADA DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN”, dispuso el mecanismo provisional respecto al requisito del Código de Conexión referente al Sistema SCADA, para aquellos Agentes que tengan disponibles sus instalaciones pero que no sea factible integrarlas con el CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE), por las limitaciones temporales de dicho centro por el proceso de modernización y ampliación;
  - (iii) La SUPERINTENDENCIA, mediante RESOLUCIÓN SIE-006-2015-MEM, de “FIJACIÓN DE PLAZOS A AGENTES MEM PARA HABILITACIÓN SISTEMA SCADA EN EL SENI”, de fecha 9 de febrero de 2015, dispuso la responsabilidad de ETED de remitir a la SIE mensualmente el estado de cumplimiento de los Agentes en relación al requerimiento SCADA del Código de Conexión;
  - (iv) ETED, remitió a esta SUPERINTENDENCIA en cumplimiento de la referida RESOLUCIÓN SIE-006-2015-MEM, el “INFORME INTEGRACIÓN AGENTES DEL MEM AL NUEVO SISTEMA SCADA DEL CCE AL 30/06/2015”, en el cual consta que la empresa generadora LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL, se encuentra conectada, y que tiene únicamente pendiente de comprobar la lista de señales exigidas por el CÓDIGO DE CONEXIÓN y realizar la prueba de las alarmas y señales de protección;
  - (v) Esta SUPERINTENDENCIA establece que, en esos términos, la PETICIONARIA ha llenado los requisitos de equipamiento e instalación del SISTEMA SCADA.
- 3) En base al examen del expediente y la documentación depositada, y a la inspección *in-situ* realizada en fecha 15 de enero de 2015 para corroborar las informaciones y datos contenidos en el expediente, corresponde concluir que las obras eléctricas descritas en la Sección V, Numeral 1, Incisos “a”, “b” y “c” de la presente resolución, cumplen con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente para obtener la AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO.

## VI. DECISIÓN:

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (iii) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la Resolución SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004; (iv) El REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-02-2000; (v) El expediente que conforma la solicitud; y, (vi) El INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE, de fecha 25/06/2015.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre la presente solicitud, en la reunión de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil quince (2015), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA para su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado de la República Dominicana (SENI) consistente en dos (2) motores de 17.55 MW c/u, de gas natural y Fuel Oil No. 6, para la ampliación en 35.10 MW de la central LOS ORÍGENES POWER PLANT, ubicada en la provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyo titular es la sociedad LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL.; por haber satisfecho los requisitos exigidos por la normativa vigente para este tipo de autorizaciones.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que la presente autorización se otorga sujeto a que la sociedad LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL, cumpla en lo sucesivo con:

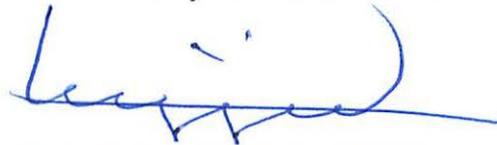
- (i) Lo dispuesto en el ACUERDO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y DELIMITACIÓN DE PROPIEDAD, suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), y la sociedad LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL.;
- (ii) Las disposiciones contenidas en los acápites del PERMISO AMBIENTAL DEA No. 1538-11, y su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN, ambas de fecha 9 de septiembre de 2011, emitidas por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- (iii) Lo dispuesto por la normativa vigente y las regulaciones emitidas por la SUPERINTENDENCIA en aspectos de calidad y seguridad de las instalaciones.

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

**TERCERO: ESTABLECER** que queda bajo responsabilidad del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en la PERMISO AMBIENTAL DEA No. 1538-11, de fecha 9 de septiembre de 2011, y su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN.

**CUARTO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a: (i) LOS ORÍGENES POWER PLANT, SRL.; (ii) ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (OC); y, (iii) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; así como, su publicación en la página web de esta SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes junio del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOCES BATISTA**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

